

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que Dayana Lenis Rivera y Johan Felipe Vásquez Girón presentaron un escrito de allanamiento a las pretensiones iniciales.

Cali, noviembre 24 de 2021

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 2115

Santiago de Cali, noviembre veinticuatro de dos mil veintiuno

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DTE: DAYANA LENIS RIVERA
DDO: HROS DE MAURICIO VASQUEZ
76001-31-10-004-2021-00187-00

Ante el escrito referido en el informe secretarial, debe indicarse a los firmantes que el reclamado allanamiento solo procederá para el demandado determinado mayor de edad Johan Felipe Vásquez Girón, en tanto que la disposición de allanamiento pedida por Dayana Lenis Rivera en su condición de madre y representante legal de su hijo menor de edad demandado Manuel Santiago Vásquez Lenis, no es pertinente ni viable legalmente dado que dentro del presente proceso, la mencionada actúa como demandante de su hijo Manuel Santiago, es decir que en esta controversia le está vedado representarlo legalmente, dado que al hacerlo estaría actuando como parte demandante y demandada al mismo tiempo; debido a ello, el menor de edad Manuel Santiago Vásquez Lenis se encuentra debidamente vinculado al proceso como parte pasiva, esto es, representado mediante curador ad litem.

Con relación a las solicitudes: “...*que se dicte sentencia anticipada...*” y “...*archivar el expediente previa cancelación de su radicación...*”, debe indicarse que en consecuencia resultan improcedentes, dado que el mero allanamiento de uno o varios herederos determinados (que puedan disponer de tal derecho), dentro de esta clase de procesos no pone fin *per se* a la controversia. Resultando claro que el trámite deberá proseguirse y surtirse en su totalidad con los curadores ad litem de los herederos indeterminados de Mauricio Vásquez Agudelo y del menor de edad determinado Manuel Santiago Vásquez Lenis.

En consecuencia, se ordena

1.- Aceptar el allanamiento a las pretensiones planteadas en la demanda inicial, solicitado por el demandado Johan Felipe Vásquez Girón.

2.- Negar la solicitud de allanamiento suscrito por Dayana Lenis Rivera en su condición de madre y representante legal de su hijo Manuel Santiago Vásquez Lenis, por las razones expuestas.

3.- Negar la solicitud de proferir sentencia anticipada, y el consecuente archivo del presente proceso, en consecuencia, continúese con la ritualidad del proceso.

NOTIFIQUESE.

La juez. -

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03665e4a742ad7382ab09b4765edc5eaf4e48f231efe6e95da9c4c4dfaa22721

Documento generado en 24/11/2021 07:48:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>